

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Mayo 21 de 1977.

Núm. 3618

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 en sus fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO

Primero.—Que por decreto número 186 de fecha 16 de Noviembre de 1958, publicado en el Periódico Oficial número 1688 de fecha 22 de noviembre del mismo año, el Gobierno del Estado, les concedió pensión vitalicia a las CC. Elizabeth Gutiérrez de Hernández y Avisaac Gutiérrez hoy viuda de Márquez, por la cantidad de \$ 100.00 mensuales, por ser hijas del extinto General Ignacio Gutiérrez Gómez, prócer tabasqueño que participó en la Revolución Mexicana.

Segundo.—Que las pensiones otorgadas resultan para ellas, en la actualidad, inoperantes, que no permiten sufragar sus necesidades económicas más apremiantes, toda vez que son personas ya ancianas y cuyas enfermedades que padecen han trastornado seriamente su salud.

Tercero.—Que el Gobierno del Estado, atento a las razones expuestas en el considerando anterior de este decreto, les concede un aumento en sus pensiones hasta por la cantidad de \$ 900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.), para quedar nivelado este beneficio con \$ 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), mensuales, a partir del primero de Mayo de 1977.

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1640

Artículo Unico.—Se les concede incremento en sus pensiones vitalicias a las CC. Elizabeth Gutiérrez de Hernández y Avisaac Gutiérrez hoy viuda de Márquez, hasta por la cantidad de \$ 900.00 para nivelar éstas a \$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales, a partir del Primero de mayo de 1977.

TRANSITORIO

Unico.—Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

(Sigue a la vuelta)

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y siete.— Ing. Heberto Cabrera Sibilla, Dip. Presidente.— M. V. Z. Vladimir Bustamante Sastré, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y siete.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Juzgado Tercero de Primera Instancia
de lo Civil.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 357/977, relativo a Diligencia de Información de Dominio en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el Sr. Pedro Pedraza Zapata, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

“...Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Abril Once de Mil Novecientos setenta y siete:—Vistos:—Por presentado el C. Pedro Pedraza Zapata, con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un Predio Urbano ubicado en el Paseo Grijalva a 50 metros aproximadamente de la Entrada a Prados de Villahermosa de esta Ciudad, con superficie de . . . 465.00 metros cuadrados, y sus linderos y medidas siguiente:— Al Norte en 19.90 metros cuadrados con Zona Federal de la S.R.H; al Sur, en 8.70 metros con Zona Verde y Banqueta del Paseo Grijalva, al Este, en 10.70 metros y 29.45 metros con El-da María Sánchez y al Oeste en 13.00 metros y 40.50 metros cuadrados con el señor Diego Rosique, como se acredita con el plano respectivo.—Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 2,932 del Código Civil Vigente, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórme-

biendo y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado, 2,932 también mencionado publíquese este proveído por Tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en ésta capital, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este juicio. Agregadas que sean las constancias de los avisos y los periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida, con citación intervención del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado. Se tiene por autorizado para citas y notificaciones al C. Licenciado José Guadalupe Vidal Hidalgo, en el domicilio que se indica.—Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario José Anselmo Beltrán Jiménez, que certifica y da fé.— dos firmas ilegibles. . . .”

Expido el presente Edicto para su publicación y en vía de notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.

Atentamente.

El Primer Secretario del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

José Anselmo Beltrán Jiménez

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 en sus fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo del Estado, deseando fortalecer la Hacienda Pública Municipal, para que los Ayuntamientos puedan realizar las obras de beneficio colectivo, ha determinado delegar el cobro del Impuesto Predial Rústico y Urbano a los Ayuntamientos que celebren Convenios con la Secretaría de Finanzas del Estado,

Ha tenido a bien expedir el siguiente.

Decreto Número 1641

Artículo Primero.—Se autoriza al Ejecutivo del Edo. para que a través de la Secretaría de Finanzas celebre convenios con los Ayuntamientos de los Municipios que deseen y que a juicio de ésta cuenten con los elementos necesarios para el cobro efectivo del Impuesto Predial, Rústico y Urbano.

Artículo Segundo.—Los Ayuntamientos que se coordinen participarán de un porcentaje de la recaudación, que se fijará en los referidos convenios.

TRANSITORIO

Unico.—Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y siete.— Ing. Heberto Cabrera Sibilla, Dip. Presidente.— M. V. Z. Vladimir Bustamante Sastré, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y siete.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

El Secretario de Finanzas,

LIC. ARTURO GONZALEZ MARIN.

Juzgado Mixto de Primera Inst. Décimo Partido Judicial del Edo.—E. Zapata, Tab.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro Villahermosa, Tab., Méx.

EDICTO

C. GUADALUPE ESTEBAN PEREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 109/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el señor Alcides Landero Arcos, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, Mayo trece de mil novecientos setenta y siete.— Primero:— Es competente este Juzgado Mixto de Primera Instancia para fallar de este juicio.— Segundo:—El actor Alcides Landero Arcos, probó su acción y la demandada Guadalupe Estebán Pérez no se exceptuó.— Tercero:—Por las razones expuestas en los considerandos que anteceden, se declara disuelto el Vínculo Matrimonial que une al señor Alcides Landero Arcos con la señora Guadalupe Estebán Pérez.— Cuarto:— Se condena a la señora Guadalupe Estebán Pérez, a la pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos Guadalupe y Patricia del Carmen Landero Estebán y solamente ejercerá este derecho de la Patria Potestad el señor Alcides Landero Arcos.— Quinto:— Remítase copia ejecutoriada de esta resolución al C. Oficial del Registro Civil de la Municipalidad de Balancán, Tabasco, para que levante el acta correspondiente y haga las anotaciones de ley en el acta de matrimonio marcada con el número sesenta y cuatro de diez de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.— Sexto:— Para los mismo efectos del punto anterior, remítase igual copia al C. Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.— Séptimo:— Como el juicio se siguió en rebeldía, publíquese los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por los estrados del Juzgado Fijándose los mismos además de la lista de acuerdos cédula que contenga copia de esta resolución.—OCTAVO:— No se procede a liquidar la sociedad conyugal por las razones expuestas en los

Convocatoria de Remate

En el Procedimiento Económico Coactivo No. 0397/77, correspondiente al presente año, seguido por estas Oficinas en contra de Amparo Morales de Morales, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Ley de Remate, se mandó sacar a remate en pública subasta, el predio urbano ubicado en el Paseo Usumacinta de esta Ciudad, consistente de una superficie de 155.00 M2. con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte 17.60 M. con Paseo Usumacinta, al Sur 13.33 M. con J. García Evia, al Oriente 6.00 M. con J. García Evia, al Poniente 14.35 M. con J. García Evia; el predio de referencia tiene un valor catastral de: \$ 53,600.00 (Cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M. N.), precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

La Subasta tendrá verificativo el día 13 de los corrientes a las 10.00 horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab., a 4 de Mayo de 1977.

El Jefe de la Secc. de Ejecución Fiscal.

Lic. José Luis Pintado de la Fuente.

14 — 21

derecho y término que tienen para apelar en caso de inconformidad.— Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Rufino Pérez Alejandro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial Arturo Bolívar Díaz, que certifica y da fé.— Firmado.

Por vía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente Edicto a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete, en el despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado.

El Secretario del Juzgado.
ARTURO BOLIVAR DIAZ

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Edicto

C. CARMEN RAMON.
DONDE SE ENCUENTRE.
C. REGISTRADOR PUBLICO
DE LA PROPIEDAD.
CIUDAD.

En el Expediente civil número 151/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovida por el C. Martín Ramón Ramón en contra de Carmen Ramón y Registrador Público de la Propiedad, con fechas veintidos de enero y veintiocho de marzo del presente año, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra dicen:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil. Villahermosa, Tabasco. Enero veintidos de mil novecientos setenta y siete.—A sus autos el escrito del Señor Martín Ramón Ramón para que obre como proceda en derecho y se acuerda:

I.—Con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada señora Carmen Ramón, en virtud de que en el término concedido no produjo su contestación a la demanda instaurada en su contra por el señor Martín Ramón Ramón; en consecuencia no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, así como el de éste proveído, publicándose además dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 del Código antes invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el termino de 10 días improrrogables y común a las partes q. computará la Secretaría y que comenzará correr a partir de la última publicación del edicto.—Notifíquese por estrados.—Cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento ante la Secretaria Judicial "D" quien autoriza y da fé.—dos firmas ilegibles.—Seguidamente se fijó el acuerdo conste.—Una firma ilegible.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Marzo veintiocho de mil novecientos setenta y siete.

A sus autos el escrito presentado por Martín Ramón Ramón, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:

1.—Como está solicitado por el promovente y para cumplimentar el auto del veintidos de Enero de mil novecientos setenta y siete, se le tiene declarada la rebeldía del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado por no haber contestado la demanda entablada en su contra por el promovente; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca surtiéndole efecto de notificación por estrado en el Juzgado, así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 284 del Código anteriormente indicado se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría, debiéndose publicar junto con este proveído el acuerdo dictado en Enero veintidos de mil novecientos setenta y siete debiéndose correr dicho término a partir de la última publicación del edicto. Notifíquese por estrados y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial "D" quien autoriza y da fé.—Dos firmas ilegibles seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste.—una firma ilegible.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial y en un Diario de los de mayor circulación que se editan en esta ciudad, constante de una foja útil expido el presente edicto el día quince de abril de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial "D"

Lic. Carlos R. Marín Cansigno.

Juzgado 3ro. de 1ra. Instancia de lo Civil.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Villahermosa, Tab., México.

EDICTO

EDICTO

**Señora Martha Elena Jiménez Chablé.
A donde se encuentre.**

En el expediente número 406/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor José Fernando Carrillo Pérez, en contra de la señora Martha Elena Jiménez Chablé, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“...Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo civil. Villahermosa, Tabasco, Abril veintiséis de mil novecientos setenta y siete. Por presentado el C. José Fernando Carrillo Pérez, con su escrito de cuenta, partida de matrimonio, dos actas de nacimiento, Constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, copia al carbón de oficio sin número y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el divorcio necesario en contra de su esposa Martha Elena Jiménez Chablé, de quien actualmente desconoce su domicilio. Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VIII, 289 párrafo segundo y demás relativos del Código Civil vigente y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso a la Superioridad. En virtud de que la demandada Martha Elena Jiménez Chablé, es de domicilio ignorado, como lo comprueba el actor José Fernando Carrillo Pérez, con la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil, expídanse los Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, haciéndole saber a la demandada señora Martha Elena Jiménez Chablé, que deberá presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días, a partir de la última publicación de los edictos y compute el término la Secretaría. Se tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones al C. Juan José Pérez Pérez, en el domicilio que indica. Notifíquese personalmente al actor y a la demandada como está ordenado. Cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Sergio Álvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria “C” Sra. Deyanira Sosa Vázquez que da fé...”

Miguel Cortazar García, Mayor de edad con domicilio conocido en la calle Serafín Zurita en la Colonia 1o. de Mayo en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Serafín Zurita en la mencionada Colonia, constante de una superficie de 160.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 8.00 metros con la calle de su ubicación, al Sur, 8.00 metros con popalería, al Este 20.00 metros con terreno Municipal al Oeste 20.00 metros con terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Feb. 25 de 1977.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 1

.....
do, manda y firma el ciudadano Licenciado Sergio Álvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria “C” Sra. Deyanira Sosa Vázquez que da fé...”

Expido el presente Edicto para que se publique en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas. En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día tres de mayo de mil novecientos setenta y siete.

Atentamente.
La Segunda Sria. del Juzgado. 3ro. de 1ra.
Instancia de lo Civil.

C. Deyanira Sosa Vázquez.

3 — 3